

El señor PRESIDENTE.—Está en discusión el dictamen de la comisión auxiliar de presupuesto, que opina porque se apruebe el presupuesto departamental, venido en revisión del h. senado, que se acaba de leer.

—Se dió por discutido.

El señor SECRETARIO leyó la conclusión del dictamen, que puesta al voto fué aprobada.

El señor PRESIDENTE.—No hay más asuntos de que tratar.

Antes de levantar la sesión, suplico á los señores representantes que tengan la bondad de concurrir mañana á la hora de reglamento, pues la discusión del pliego ordinario de hacienda absorberá por lo menos dos horas.

El señor GAZZANI.—[Por lo bajo].—Que se publique el dictamen.

El señor PRESIDENTE.—Ya se ha mandado publicar y oportunamente lo tendrán los señores representantes.

Se levantó la sesión.

Eran las 4 h. 40 m. p. m.

Por la redacción.

TOMAS L. LOZANO

8a. Sesión del viernes 11 de noviembre de 1904)

PRESIDENCIA DEL H. SEÑOR

MANUEL B. PÉREZ

SUMARIO.—Orden del día.—Se aprueba la redacción de la resolución que reconoce tiempo de servicios al capitán de corbeta don Federico Sotomayor y vigil.—Con asistencia del señor ministro de hacienda y comercio comenzó el debate del dictamen de la comisión principal de presupuesto recaído en el pliego 4o. del general de la república.

Abierta la sesión á las 3 $\frac{1}{4}$ h. 10 m. p. m., fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios

Del señor ministro de hacienda, participando que concurrirá al debate del pliego del presupuesto correspondiente á las ramos de su despacho.

Se mandó archivar.

Del Excmo. señor presidente del H. Senado, comunicando que ha si-

do aprobada la modificación introducida por esta H. cámara en el proyecto que autoriza al ejecutivo para arreglar á firme las cuestiones pendientes con la "Peruvian Corporation".

El señor presidente manifestó que había hecho dar cuenta del anterior oficio porque la mente de la H. cámara no ha sido que se guarde secreto sobre el texto de la ley, y dispuso que pasara á la comisión de redacción.

Dictamen

De la comisión de redacción en el reconocimiento de servicios á don Federico Sotomayor y Vigil.

Quedó á la orden del día.

Pedidos

El señor DELGADO Y DELGADO. Que por secretaría se remita al supremo gobierno copia del pliego adicional del presupuesto de Lambayeque, en atención á que el H. senado no ha atendido hasta la fecha las recomendaciones que sobre el particular se le han hecho á solicitud de su señoría.

El señor presidente atendió el pedido.

El señor NUÑEZ T.—Después de manifestar que por un decreto supremo se autoriza á la aduana de Mollendo para que habilité los domingos y días feriados á fin de que practique la carga y descarga de los vapores; solicitó que con acuerdo de la H. cámara, se dirija un oficio al señor ministro de hacienda para que dicte las medidas convenientes á fin de que los trabajadores que hacen ese servicio en días extraorinarios sean bien retribuidos, y prevenga al administrador de la referida aduana que no abuse de la autorización sino que la emplee en casos de urgente necesidad.

El señor LA TORRE B., se opuso al anterior pedido.

Habiendo insistido el señor Núñez, el señor presidente dijo que la H. cámara podía acordar que se pasara el oficio diciéndole al señor ministro que dentro de la órbita de sus atribuciones legales reglamente las labores de los playeros y demás operarios que que prestan sus servicios en la aduana de Mollendo en

los días feriados de manera que no se les irrogue perjuicios.

Los señores NUNEZ Y LA TORRE B., hicieron rectificaciones y consultada la H. cámara acordó que se pasara el oficio.

El señor VIDAURRE R., que con acuerdo de la H. cámara se dirija an oficio al señor ministro de fomento para que manifieste qué medidas ha adoptado para que no se repitan accidentes como el ocurrido últimamente en la línea del ferrocarril inglés en el lugar denominado "Balconcillo" y las que ha dictado para castigar á los autores de ese acontecimiento.

Después de las rectificaciones de los señores Forero y Vidaurre R., la H. cámara acordó que se pasara el oficio.

ORDEN DEL DÍA

—El señor ministro de hacienda ingresó á la sala.

COMISION PRINCIPAL DE PRESUPUESTO DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

Señor

El pliego 4o. correspondiente al ramo Hacienda, viene proyectado por el Ejecutivo con un total de £. 599,123.8.37 que comparado con el actual vigente, que es de . 402,793.5.80, aparece con un mayor egreso de . 126,330.2.57; diferencia resultante de la traslación de las partidas nuevas y partidas de aumento del pliego adicional vigente, al pliego ordinario proyectado, y por las rebajas y supresión de algunas.

A saber:

. d * partida			
Adicional	Proyecto	PARTIDAS TRASLADADAS	AL AÑO
4	5014a	Para un primer tenedor de libros de la dirección del tesoro.....	270, ,
5	5015	" un segundo tenedor de libros de id id.....	240, ,
6	5016	" un auxiliar de id. id.....	180, ,
8	5026b	" un oficial de partes y archivero de la dirección del crédito público.....	120, ,
10	5035	" alumbrado del ministerio.....	24, ,
12	5036	" el servicio de policía y aseó de id.....	36, ,
13	5045	" un secretario de cámara y relator del tribunal mayor de cuentas.....	240, ,
14	5017 a	" un auxiliar del secretario relator de id.....	150, ,
15	5045 b	" dos amanuenses de la secretaría cada uno £. 6.....	144, ,
16	5046a	" un escribano de diligencias.....	36, ,
18	5051a	" el servicio de teléfono.....	3, ,
20	5094a	" un jefe del muestrario de la aduana del Callao.....	204, ,
27	5094b	" un amanuense de id id.....	72, ,
21	5098a	" un jefe de la sección de estadística de la	

Sin debate se aprueba el siguiente dictamen:

COMISIÓN DE REDACCIÓN

Excmo. señor:

El congreso ha resuelto que se reconozca al capitán de corbeta, sobreviviente del combate naval de Angamos, don Federico Sotomayor y Vigil, los servicios que durante cinco años, siete meses y dos días, ha prestado á la nación, a bordo del monitor *Huascar*, de los trasportes *Limeña* y *Oroya* y otras colocaciones, hasta el año 1890 inclusive; considerándole este tiempo de abono en su libreta de servicios.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V.E.

Lima, 9 de noviembre de 1904.

J. Moscoso Melgar.—Carlos Forero.—Oswaldo Seminario y Aímburu.

El señor SECRETARIO.—Leyó:

	Aduana del Callao.....	150, ,
22 5098b	“ un oficial Io. de id id.....	180, ,
23 5099a	“ cuatro rectificadores de id id, cada uno 8 libras.....	384, ,
24 5099b	“ un archivero de id id.....	120, ,
34 5126a	“ un auxiliar del departamento de despacho de la id.....	120, ,
36 5137a	“ un agregado al archivo de la sección de manifiestos de la id.....	42, ,
41 5138b	“ un vista comisionado para preparar el proyecto de arancel de aforos.....	396, ,
42 5166a	“ un inspector del resguardo de Huacho.....	84, ,
35 5176a	“ arrendamiento de casa para el resguardo de Santa.....	12, ,
53 5234a	“ un patrón de bote del resguardo de Pimentel.....	36, ,
54 5234b	“ cuatro bogas de id id 2 libras cada uno....	96, ,
55 5237a	“ vestuario de un patrón y cuatro bogas de id id, á razón de dos vestidos al año á cada uno inclusive calzado.....	12,5,
56 5238a	“ arrendamiento de un local para el resguardo de Eten.....	19,2,
57 5288a	“ pagar el canon enfiteútico de los terrenos de la antigua aduana de Pisco.....	2,2,3
45 5291a	“ un oficial archivero y de partes de la administración de la aduana de Mollendo.....	96, ,
46 5291b	“ un amanuense de id idm.....	60, ,
47 5293a	“ un teniente del resguardo de la id.....	120, ,
48 5297a	“ dos auxiliares cada uno siete libras, de la sección de movimiento y depósito de la id...	168, ,
51 5303a	“ un auxiliar de manifiestos.....	84, ,
52 5325a	“ arrendamiento de local destinado para la aduana y resguardo de Puno.....	36, ,
64 5544a	“ un amanuense secretario de la administración de la aduana fluvial de Iquitos.....	144, ,
55 5345a	“ un auxiliar del contador de la id.....	180, ,
56 5345b	“ un oficial de estadística y archivero de la id.	240, ,
69 5349a	“ un oficial de guarda almacén de la id.....	120, ,
67 5351a	“ un oficial de numeración y manifiestos de la id.....	180, ,
71 5358a	“ un sub agente en Pelechuco, [agencia aduanera de Bolivia.].....	150, ,
22 5371a	“ un oficial pagador de la tesorería de Ancas.....	72, ,
75 5422a	“ arrendamiento de local de la de Huánuco...	24, ,
73 5458a	“ idem idem de la de Moquegua.....	9,6,
74 5477 f	“ idem idem de la de Tumbes.....	9,6,
94 5480a	“ el personero de la compañía salinera del Perú.....	360, ,
96 5487	“ el servicio de amortización de los empréstitos y adelantos que la empresa del muelle y dársena hizo al gobierno en años anteriores.....	6,000,
95 5497	“ el personero fiscal en la compañía de depósitos de cereales de Bellavista.....	120, ,
118 5500	“ el pago de los almacenes de depósitos de idem idem idem.....	3,000, ,
101 5506	“ premio por recaudación de la contribución de serenazgo en el Callao.....	300, ,
102 5507	“ premio por administración y recaudación del ramo de multas especiales de policía...	2,100. .

96	5512	" Intereses, descuentos y comisiones por aceptación y cobranza de letras.....	4,320, ,
105	5515	" subvención á la cámara de comercio de Lima.....	300, ,
106	5516	" idem á la bolsa comercial de idem.....	300, ,
107	5517	" idem á la junta departamental de Tacna...	800, ,
119	5518	" ejecución de la resolución legislativa de 28 de noviembre de 1897.....	10,000, ,
83	5519	" refección de la aduana de Salaverry.....	500, ,
84	5520	" idem de la idem de Pisco.....	500, ,
85	5521	" idem del edificio y almacenes de la de Paita.....	275, ,
110	5522	" el sostenimiento de dos lanchas á vapor para el resguardo del Callao.....	480, ,
111	5223	" el sostenimiento de un pontón en Tumbes...	2,000, ,
125	5531	" gastos de administración y premio de recaudación al impuesto de azúcar.....	5,000, ,
126	5532	" idem idem al impuesto de fósforos.....	3,000, ,
115	5533	" abonar á la compañía nacional de recaudación, la comisión sobre el producto de la venta del papel de impuestos, por costo é impresión.....	3,153, ,
116	5533a	" el 6% de comisión á la idem por recaudación de contribución de minas.....	892.2,
114	5536	" cubrir las deudas de los seis ministerios de estado que hayan quedado pendientes del 20 de marzo de 1895 al 31 de diciembre de 1903.....	3,000, ,
108	5538	" pagar á cuenta del crédito S. 99,726.86 centavos oro americano, saldo de cuenta reconocida por ejecutoria á la antigua casa de W. R. Grace y Cia.—2o. dividendo.....	4,200, ,
109	5593	" abonar á doña Ernestina Sousa Duarte, por cancelación de su crédito de £ 2,880...	1,440, ,
120	5540	" pagar á la casa M. A. Franck y Cia. á cuenta de su crédito de £ 2,132.2.75.—2o. dividendo.....	533, ,68
97	5541	" pagar á los acreedores del concurso del banquero Juan de la Cueva.....	160. .
104	5542	" reintegrar según ejecutoria á los sucesores del arzobispo Goyeneché los S. 108,978.97 que se le tomó durante la guerra del Pacífico S. 36,326.32 centavos ó sea la tercera parte al año.....	3,632, 6,32
Total.....			£ 61,432,6,33

AUMENTOS TRASLADADOS DEL ADICIONAL

1	5003	Para el director de la dirección de administración del ministerio.....	60. .
2	5012	Para el director de la id. del Tesoro.....	20. .
3	5014	Para el contador general.....	60. .
7	5021A	Para el auxiliar contador de la sección de gastos.....	60. .
9	5029	Para el oficial de partes del ministerio.....	24 .
11	5036	Para el servicio de los teléfonos del id. y sus direcciones.....	9.
17	5051	Para publicaciones del tribunal mayor de cuentas.....	12.

19	5078	Para un amanuense más de la caja fiscal.....	60. .
20	5098	Para el jefe de la estadística de la aduana del Callao	156. .
25	5100	Para un amanuense mas de la sección de estadística de id.	72. .
28	5108	Para un auxiliar más de los almacenes de id. ...	84. .
31	5108E	Para diez peones más de id. id. id	420. .
30	5108	Para un sargento más de id.	48. .
29	5115	Para dos rondines más de id. id.	120. .
32	5122	Para un teniente de resguardo de id.	120. .
33	5125	Para cuatro bogas	144. .
35	5134	Para un amanuense de manifiestos.....	72. .
39	5138A	Para el vista aforador en la oficina de correos	156. .
40	5144	Para el conductor de pólizas á Bellavista.....	24. .
37	5147	Para tres amanuenses más para la sección de contabilidad de la aduana del Callao.....	216. .
43	5181	Para vestuario de cuatro bogas más á razón de dos vestidos al año para cada uno inclusive calzado, de la id. id.....	10. .
58	5216A	Para el administrador de la aduana de Tumbes	90. .
59	5216C	Para el contador de la id.	60. .
60	5216D	Para el vista de la id.	60. .
44	5291	Para un oficial de estadística más de la aduana de Mollendo	96. .
49	5299	Para un rondin de la id. id.....	42. .
50	5300	Para cuatro peones más de la id.	192. .
61	5329	Para el administrador de la de Ilo.....	90. .
62	5331	Para el contador de la id.	60. .
63	5332	Para el vista de la id.	60. .
68	5348	Para cuatro inspectores más de la aduana fluvial de Iquitos	576. .
70	5358	Para el agente aduanero en Bolivia.....	240. .
72	5428	Para arrendamiento de casa de la tesorería de Ica	12. .
77	5488	Para los jubilados del ramo por el íntegro de sus pensiones según sus cédulas	726. 3
77	5490	Para los cesantes del ramo por id. id.....	1173. 6 88
78	5491	Para el montepío de los seis ministerios de estado.....	60168. 5 24
98	5499	Para la impresión de la memoria del señor ministro del ramo anexos correspondientes y cuenta general de la república	180. .
99	5500A	Para premio de recaudación de la contribución sobre la renta del capital movable.....	1672. .
100	5502	Para id. id. de las patentes de Lima y Callao ...	160. .
103	5505	Para premio por venta de papel de aduanas. ...	1010. 7
123	5530	Para abonar á la compañía nacional de recaudación el 6 por ciento de comisión [sobre el mayor producto del ramo de alcoholes con £ 18,000 y del impuesto de tabacos con £ 4,800]	22800. .
y 124			
112	5534	Para pagar á los empleados de aduana la prima del 1 por ciento.....	300. .
113	5535	Para el franqueo de la correspondencia oficial del ministerio del ramo y sus dependencias en toda la república.....	400. .

Suma.....£ 92116. 2 24

PARTIDAS REBAJADAS

5527	Para el servicio y cancelación del préstamo de £ 60,000, á la compañía nacional de recaudación.....	12000. .
5528	Para el servicio de intereses del mismo préstamo.....	1800. .
5547	Para el servicio de amortización y cancelación de £. 4,000 de indemnización reconocida á la compañía salinera del Perú.....	1120. 73. 6
5548	Para el servicio de intereses de la misma.....	
	Suma.....	£ 14993. 6

PARTIDAS SUPRIMIDAS

5229	Para un contador de la aduana de Pimentel....	120. .
5230	Para un amanuense de la id	60. .
5231	Para un vista.....	120. .
5232	Para un portero	14. 4
5489A	Para el jefe de la sección de administración don Juan Márquez.....	300. .
5543	Para pagar á don David Puch en cancelación de su crédito.....	1250. .
5544	Para el servicio de amortización y cancelación del adelanto de £ 50,000 [compañía salinera del Perú].....	10000.
5545	Para el servicio de intereses del mismo adelanto.....	360.
	Total.....	£ 12224. 4

COMPROBACION

Valor de las partidas trasladadas.....	£ 61432. " 33
Id. de aumentos id.	" 92116. 2 24
Suma.....	£153548 2 57
Menos	
Por rebajas.....	£14993 6
" supresiones.....	"12224. 4
	<u>27218.</u>
Diferencia de mayor egreso.....	<u>L. 126330 2 57</u>

COMPARACION

Valor del pliego en proyecto para 1905.....	L. 599,123 8 37
Id. id del id. vigente	" 472,793 5 80
Diferencia igual al mayor egreso.	" 126,330 2 57

Las partidas trasladadas al pliego ordinario, como las de aumentos, están conformes con las que figuran en el pliego adicional del presupuesto vigente, pero se hace necesario entrar en algunas observaciones.

Las plazas de la dirección del tesoro fueron creadas en sustitución de otras que se suprimieron, en razón á la nueva organización de esa

oficina, dejando economía á la renta fiscal. Las demás partidas tuvieron por objeto legalizar plazas que se servían sin partida de presupuesto y con cargo á extraordinarios, á fin de concluir con el abuso de mantener empleos creados por simples decretos administrativos. La moralidad en el servicio y la necesidad de esos empleos justificó ese procedimiento

La partida 5,138B-41 del adicional, para un vista comisionado para preparar el proyecto del a rancel de aforos, debe mantenerse en el adicional, por referirse á simple comisión, y no tener carácter permanente.

Realmente, es inspector del resguardo de Huacho, aquel á que se refiere la partida 5166A como viene el proyecto del ejecutivo, y no teniente como lo decía el adicional.— Debe pues probarse dicha partida como viene consignada.

La partida 5,500, debe redactarse con mas claridad en los siguientes términos: "Para pagar á cuenta á la compañía de cereales de Bella vista" el valor de los almacenes de depósitos, en conformidad con la resolución suprema de 27 de marzo de 1901," al año 3.000 libras.

Las partidas 5,519, 5,520 y 5,521, trasladadas del adicional para la refec ción de las aduanas de Salaverry, Pisco y Paita deben permanecer en dicho pliego por tener que desapa recer en el año próximo, concluidas que sean dichas obras.

Estando consignada en el presu puesto vigente la partida No. 5523 de 2,000 libras para la compra de un pontón para Tumbes, no es posible volverla á considerar en el presupuesto de 1905, desde que no se ha vencido el actual ejercicio ni llegado el tiempo de su liquida ción. Esa cantidad se consignó pa ra la compra de un pontón y no para su sostenimiento.

Debe asimismo suprimirse la par tida 5,371 por Lp. 72 para un oficial pagador de la tesorería de An caks, por ser inncesaria. En el proyecto del año anterior vino su primida, y en el proyecto para 1905, insiste el gobierno en su su presión, lo cual prueba la sin ra zón de su sostenimiento.

El ramo de multas especiales de policía viene proyectado con un ingreso de Lp. 20,000 al año, que al 6 por ciento de comisión de recaudación dá el egreso de Lp 1200; y como en el egreso se ha conside rado la partida 5,507 con Lp. 2,100, debe rebajarse de ésta la cantidad de Lp. 900.

Apreciándose el ingreso del im puesto á los fósforos en Lp. 50,000, el 4 por ciento de recaudación as

ciende á Lp. 2,000 y por consi guiente debe rebajarse en Lp. 1,000 la partida N.º 5,532 fijada para el pago de dicha comisión.

No decimos otro tanto acerca de la partida para gastos de ad ministración y premio de recauda ción al impuesto del azúcar, por que es de esperar que en el año próximo el rendimiento de ese im puesto sea mayor; y por lo mismo conveniente mantener el egreso como viene proyectado.

La partida 5,533 debe expresar que es para abonar 6 por ciento de comisión y los gastos de ad ministración, costo del material é impresión del papel sellado.

Las partidas 5,505 del pliego or dinario y lo 103 del adicional, por Lp 295—S. 8 y Lp. 1,010—S. 7 fueron consignadas para el 6 por ciento de comisión de recaudación, para gastos de administración, costo é impresión del papel de aduanas. Esas partidas estaban en relación con el producto del im puesto en el presente año, pero ha biéndose considerado la partida del ingreso con Lp. 500 más, hay que aumentar las partidas del e greso con Lp. 100—S. 5, que es la parte proporcional.

Habiendo aumentado el produc to de la contribución de minas, es natural que aumente también la comisión de recaudación. Fijándo se esa renta para 1905 en L. 21000, la comisión del 6 por ciento es de L. 1,260; y estando consignada la partida del egreso en L. 892—2 hay que considerar el aumento pa ra este servicio de Lp. 367—S. 8.

Ha crecido así mismo la contri bución sobre el capital movable y el egreso debe aumentarse tam bién proporcionalmente en la can tidad de Lp. 201, que es la canti dad diferencial entre Lp. 2,211, va lor de gastos y Lp. 2,010 consi gnadas en las partidas 5,500 a del pliego ordinario y la No. 99 del a dicional vigente.

La partida referente al pago del crédito de la casa W. R. Grace & Ca., debe expresar su equivalente en libras esterlinas como la decla ró la ley ó sean £ 19,445—3—72, y á la vez el saldo por pagar, que queda pendiente para 1,906, que será de £ 11,045—3—72.

El crédito de doña Ernestina Sousa Duarte á que se refiere la partida 5539 será cancelado en el próximo año, y debe, por lo tanto, mantenerse en el pliego adicional.

El crédito de la casa M.A. Franck y Cia. fue reconocido por £ 2,132—2—75 en el dividendo pagado este año £ 533—“—96 y con igual cautela que deberá pagarse en 1905, el saldo restante será de £ 1,066—4—37, que debe constar en la partida respectiva.

Debe expresarse en £ 10,897—8—97 el reintegro á la sucesión del arzobispo Goyoneche y también el saldo por pagar en 1906 de Lp. 3,632—6—33, con que se cancelará en esa fecha.

Suprimida la aduana de Tumbes, deben desaparecer, lejos de aumentarse, las partidas 5,916a, 5,216c y 5,216d y las adicionales 58, 59 y 60 para un administrador, un contador y un vista de la expresada aduana.

Bien calculada viene la partida 5,530 para abonar á la compañía nacional de recaudación el 6 por ciento de comisión que le corresponde según contrato, pero debe aclararse la redacción en el sentido de que esa comisión comprenda los mayores productos de los ramos de alcoholes y tabacos.

Consecuentes con lo aprobado por la cámara en los otros pliegos del presupuesto, debe desaparecer el aumento de Lp. 400 considerado en la partida 5,535 para el franqueo de la correspondencia oficial del ministerio.

Debiendo amortizarse el préstamo de £ 60,000 que hizo la compañía nacional de recaudación en el primer trimestre del año próximo, vienen bien rebajadas las partidas 5527 y 5528 para ese servicio, manteniéndolas en £ 12000 para cancelar el capital y £ 360 para los intereses.

Por igual razón vienen bien rebajadas las partidas 5547 y 5548 para la cancelación del capital é intereses de las £. 4,000 reconocidas por indemnización á la compañía salinera del Perú: por capital £ 160 y por interés £ 3 S. 2.

Vienen bien suprimidas las partidas 5229/5232 para los empleados

de la aduana de Piménte, que desapareció por efecto de la ley del año anterior.

La partida 5489 A para el pago del haber del jefe de la sección de administración, don Juan Márquez, porque ha pasado á figurar ese gasto en la partida de "Listas Pasivas", la 5543 para pagar el crédito de don David Puch, y las 5544 y 5545 para el servicio de amortización é intereses del adelanto de £ 50,000 que hizo la compañía salinera, por haber sido cancelados dichos créditos.

Para la comisión de premios por recaudación de las patentes de Lima y Callao, al 6 y 8 por ciento, se han fijado las partidas 5502 del pliego ordinario con £ 1840 y la No. 100 del adicional, con £ 160, ó sea en todo £ 2,000.

Venciéndose este año el contrato para esa recaudación, es seguro que se obtendrá en 1905 una menor comisión, que será de 6 por ciento sobre el ingreso de £ 26,000, con un gasto de £ 1,560. Por consiguiente, debe rebajarse del total de las cantidades votadas para ese servicio, la cantidad de £ 440.

En mérito á la parte razonada de este dictamen, os presentamos las siguientes conclusiones:

1a.—Que deis por aprobadas las partidas nuevas trasladadas del pliego adicional al ordinario, con las alteraciones á que se refiere este dictamen.

2a.—Que deis así mismo por aprobadas las partidas de aumento del uno al otro pliego, con las modificaciones, que proponemos á continuación.

3a:—Que mantengáis en el pliego adicional las partidas 5138 B para un vista comisionado para preparar el proyecto de arancel de aforos con 396 libras; las números 5,519, 5,520 y 5,521 para la refeción de las aduanas de Salaverry, Pisco y Paita, con £ 500 cada una las dos primeras y £ 275 la tercera; y la No. 5539 por £ 1,440 para cancelar el crédito de doña Ernestina Sousa Duarte.

4a.—Que de la partida 5507 con £ 2100 para el premio de recaudación del ramo de multas especiales de policía, rebajeis la canti.

dad de £ 900, conservándola con £ 1,200. Que así mismo, rebajeis £ 1000 en la partida 5,532 fijada para el pago de 4 por ciento de recaudación del impuesto de los fósforos, conservándola en 2000 libras. Que en la partida 5502 rebajeis la cantidad de 440 libras, dejando el egreso en 1560 libras para el premio de recaudación de las patentes de Lima y el Callao.

5a.—Que deis por bien suprimidas las partidas 5523 por 2,000 libras para la compra de un pontón en Tumbes. La 5371 por 70 libras para un oficial pagador de la tesorería de Ancachs. Las Ns. 5216 A 5216 c 5216 D y las adicionales 58, 59 y 60 para un administrador, contador y vista de la aduana de Tumbes. La de 400 libras, partida 5,535 para el franqueo de la correspondencia oficial del ministerio.

6a.—Que declareis así mismo bien suprimidas las partidas 5,229 á 5232 para los haberes de los empleados de la aduana de Pimentel. La No. 5,489 A para el pago del haber del jefe de la sección de administración don Juan Márquez. La 5543 para pagar el crédito de don David Puch; las 5544 y 5545 para el servicio de amortización é intereses del adelanto de 50,000 que hizo la compañía salinera.

7a.—Que deis por bien rebajadas las partidas 5527 y 5528 para la amortización y servicio de intereses del préstamo de 60,000 que hizo la compañía nacional de recaudación, manteniéndolas en 12,000 para cancelar el capital y 360 libras por intereses; y las números 5547 y 5548 para la cancelación del capital é intereses reconocidos por indemnización á la compañía salinera del Perú, consignándolas en £ 160 £ 3 S. 2 respectivamente.

8a.—Que acordeis los siguientes aumentos: en la partida 5,505 del pliego ordinario y la 103 del adicional con £ 1,306 S. 5, la cantidad de 100 libras 5 soles. En la partida para el premio de recaudación de la contribución de minas, la cantidad de 367 libras S. 8; en las partidas votadas para la comisión de recaudación del impuesto al capital movable 201 libras, y en

la 5,534 para primas de aduanas, la cantidad de 887 libras 8 soles.

9a.—Que os digneis aprobar las aclaraciones de redacción de ciertas partidas á que se refiere este dictamen, para evitar interpretaciones en unas, y conocer el verdadero saldo en otras referentes á créditos; y

10a.—Que aprobeis la partida 5166 A como viene proyectada, para un inspector del resguardo de Huacho y no para un teniente como aparece en el pliego adicional vigente.

Dése cuenta.—Sala de la comisión.

Lima, noviembre 10 de 1904.

M. B. Pérez.—*Enrique Espinoza, Antonio Delgado y Delgado.—F. Málaga Santolalla.*

El señor PRESIDENTE.—Está en discusión el dictamen.

El señor VIDAURRE P. N.—Voy á hacer una pregunta, excelentísimo señor.

El señor PRESIDENTE.—La que Ssa. guste. Puede hacer uso de la palabra.

El señor VIDAURRE P. N.—¿En el proyecto de presupuesto se ha consignado, en la casilla correspondiente, el número y la fecha de la ley que sustenta cada partida?

El señor PRESIDENTE.—A quien es dirigida la pregunta?

El señor VIDAURRE.—A la mesa Excmo. señor.

El señor PRESIDENTE.—No están consignadas las leyes; el presupuesto se ha formado como en los años anteriores. Así ha sido presentado por el poder ejecutivo siguiendo la misma forma que todas los pliegos ordinarios anteriores.

El señor VIDAURRE P. N.—¿Es ó nó reglamentario que en columna especial se consigne la fecha de la ley en que está sustentada cada partida?

El señor PRESIDENTE.—La comisión de presupuesto ó el señor ministro de hacienda, darán á Ssa. las explicaciones que solicita.

El señor NUÑEZ DEL ARCO.—Excmo. señor: Mejor es plantear francamente la cuestión.—Si no me equivoco, la intención del señor Vidaurre es ésta: Desea que se provoque aquí el mismo debate en que se encuentra empeñada la H. cámara

de senadores. Esto es, que se pronuncie esta H. cámara, sobre si subsiste ó nó la ley reglamentaria de presupuesto, del año 1874.

¿Se para la H. cámara, ó no rije la ley?

En el primer supuesto, la H. cámara y la comisión de presupuesto deben darle cumplimiento. Y antes que la comisión y la cámara, el poder ejecutivo al remitir los respectivos pliegos ha debido considerar en cada partida el número y la ley que la sustenta. Si no está vigente, debe seguirse la práctica que hace años se observa.

Pero no podemos decidrnos en un sentido ó en otro, sin oír antes la opinión del señor ministro de hacienda. Yo espero que Sa. haga uso de la palabra para en seguida fijar mis ideas.

El señor VIDAURRE P.—El H. señor Núñez del Arco ha precisado mi pensamiento, el mismo que no expuse con los detalles á que se ha referido su señoría, por no conocerlos. De manera que como el H. señor Núñez del Arco se ha referido á lo que yo debía decir, me sustituyo en lo que su señoría ha expresado. Pero nó, rectifico: no tengo necesidad de sustituirme en ella.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—La tiene SSa.

El señor MINISTRO.—SSa., el H. señor Vidaurre, plantea, á mi juicio, una cuestión de carácter previo, á fin de llegar á la conclusión (calculo yo también) de si se debe ó nó discutir este proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1905, en el ramo de hacienda; y para explotar, seguramente, el pensamiento que sobre el particular tiene, pregunta si á juicio del ejecutivo, está ó no vigente la ley orgánica del presupuesto expedida en 1874, en virtud de cuyos preceptos todas las partidas que revisten el carácter de intangibles, ó sea que no se pueden discutir, deben estar apoyadas en una ley.

Supongo que este haya sido el móvil del interrogatorio de SSa. el H. señor Vidaurre.

Yo voy á contestar á esas preguntas, manifestando que á juicio del poder ejecutivo está vigente la

ley de 1874, y que las partidas que figuran en el proyecto del presupuesto ordinario, en virtud de una ley, no están sujetas á discusión; pero sí lo están y pueden ser materia de un más amplio debate, por parte de la H. cámara, to las aquellas partidas que figurando en uno ú otro pliego, no están apoyadas en una ley.

El poder ejecutivo avanza aún más, tratando de este principio de carácter liberal; y yo, en su nombre, estoy dispuesto á discutir, como SSa. lo desee, cualesquiera de las partidas que figuran en el proyecto del presupuesto, ya sea que estén ó no apoyadas en ley.

El señor VIDAURRE P.—Excmo. señor: Aun cuando me merecen la mayor deferencia los señores que componen el gabinete, yo voy á decir que discrepo sustancialmente de la manera que tienen los señores ministros de apreciar la formación del presupuesto general de la república.

No es exacto, Excmo. señor, que el presupuesto pueda formarse á voluntad ó según el criterio de los señores ministros. El presupuesto no es la simple operación de hacer números; está sujeto á reglas especiales, á leyes determinadas. Por consiguiente, salirse de esas reglas ó no cumplir las disposiciones legales es no hacer de un modo correcto el presupuesto.

Nosotros hemos sostenido aquí, en todos los tonos, la insubsistencia de esa ley reglamentaria del 74; hemos manifestado que dicha ley no existe; sin embargo, su señoría el señor ministro, no sé en qué se funda para decir que está vigente.

El señor MINISTRO.—Pido la palabra.

El señor VIDAURRE.—[continuando.] Pero desde que su señoría sostiene su vigencia, si no se realiza la operación determinada por esa ley, de señalar al lado de cada partida la fecha de la ley que la sustenta, el presupuesto no está correcto.

Estas son, Excmo. señor, las observaciones que tengo que formular; y espero que el señor ministro de hacienda tenga la bondad de indicarme cuál es el argumento que

tiene para sostener que la ley del 74 está vigente.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.—Choca, indudablemente, que un legislador como su señoría el H. señor Vidaurre, pregunte en qué fundo mi afirmación de que la ley del año 74 está vigente. Ssa. como todos los legisladores, saben que las leyes no se derogan sino de un modo expreso. Y yo pido al diputado por Pataz me cite la ley en virtud de la cual se ha derogado la reglamentaria de presupuesto del año 74.

El señor PRESIDENTE.—El señor secretario va á leer la ley del año 74, que á juicio del H. señor Vidaurre esta derogada, porque cree que en ella se dice que en una de las columnas del presupuesto se expresará la fecha de la ley que sustenta la respectiva partida. Condición sobre la que llamo la atención de la cámara.

El señor SECRETARIO—(La leyó.)

El señor MINISTRO DE HACIENDA.—Ssa. se apoya, precisamente, en los preceptos de la ley del 74, para sostener que en los presupuestos deben consignarse las respectivas partidas citando las leyes que las sustentan; y si su señoría no puede citar aquella ley con que ha sido derogada la del 74, es claro y concluyente que la del 74 está vigente.

El señor NÚÑEZ DEL ARCO.—Estimando que la ley del 74 está en vigencia ¿por qué el gobierno no ha cumplido con las prescripciones que esa misma ley señala, de fijar frente á cada partida del presupuesto ordinario la fecha de la ley que la sustenta? Habiéndose omitido este requisito, es claro, que todas y cada una de las partidas que figuran en el presupuesto ordinario, que no están sustentadas por leyes deben pasar al presupuesto adicional. Este es un asunto de que ya no podemos salir.

De manera que si aceptamos la vigencia de la ley del 74, puesto que no ha sido derogada expresamente, y las leyes no se derogan por el desuso, ¿por qué el gobierno no ha cumplido la prescripción clara de esa ley poniendo al frente de cada una de las partidas su respectivo

número y la ley en que se apoya?

Este mismo asunto se discutió en el senado, y el senado ha tomado el siguiente temperamento: pasó el asunto á su comisión de presupuesto, y ésta ha opinado en el sentido de presentar un proyecto de ley para legalizar, en globo, todas y cada una de las partidas que no tienen su fundamento en una ley.

El procedimiento de la comisión al presentar el proyecto de ley, á que me vengo refiriendo, motivó un serio debate, que quisiera ver reproducido en la cámara de diputado. Porque el senado comenzó por resolver que el pliego ordinario de justicia é instrucción volviera á la comisión de presupuesto para que formulara conclusiones en vista del debate habido en esa cámara. Habiéndose convenido de antemano en que las partidas del presupuesto ordinario que no estaban sustentadas por leyes, no podían figurar en dicho pliego, sino que tenían que ser consignadas en el adicional, hasta que viniera la sanción legislativa.

Y la cámara de diputados ha pensado de la misma manera, Excmo. señor, desde que en el referido pliego de justicia é instrucción se ha aplazado la partida relativa á la escuela correccional, precisamente hasta que se apruebe ó deseche el proyecto del gobierno tendente á darle existencia legal.

Sí, pues el pensamiento de la cámara de diputados, tratándose de unas partidas del presupuesto general de la república, es que no se incluyan en el pliego ordinario correspondiente cuando no están sustentadas por una ley ¿sería lógica la cámara si aprobase otras partidas en el mismo pliego ordinario, ó aun cuando fuera en pliego distinto, que careciesen de ese requisito?

Entonces se decía, y con razón, que había dos pesas y dos medidas. Tratándose de la escuela correccional de varones, exigió la cámara, y se mostró inexorable, la existencia de ley que autorizase y que legalizase la creación de ese instituto; y hoy, tratándose de otras partidas del presupuesto, ya no se alega la misma razón; se olvida aquel principio jurídico de que donde existe la misma razón, existe el mismo de-

recho. Así como nosotros hemos exigido que aquella partida del pliego de justicia é instrucción, referente á la existencia de la escuela correccional de varones, se legalice; tenemos también la facultad y derecho de exigir que las demás partidas de los pliegos del presupuesto que no vienen sustentadas por una ley anterior, pasen al pliego adicional y no figuren en el ordinario.

Esta es la sana teoría, esta es la sana doctrina que espero que la H. cámara sea consecuente en aceptar.

El señor SOUSA.—(Su discurso se publicará después.)

El señor MINISTRO DE HACIENDA.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—Su señoría puede hacer uso de ella.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.—Excmo. señor: Voy á contestar concretamente los dos puntos que han sido materia del discurso de su señoría el H. señor Núñez del Arco.

Pregunta, en primer lugar, por qué si la ley del 74 está en vigor, el gobierno sujetándose á sus preceptos no ha consignado en su proyecto de presupuesto una columna en que se especifique la ley en que se apoya cada partida. Yo le contesto á S.Sa. sobre este punto, que el actual gobierno no ha hecho este presupuesto y que por eso adolece de esa omisión; que los próximos presupuestos que sean preparados por él contendrán esa columna; y que, no obstante de que esos pliegos no están formados de acuerdo con los preceptos de la ley del 74, no han sido retirados, porque el gobierno quiere á todo evento que el poder legislativo le dé presupuesto y por que considera, con mucha razón, que solicitando de éste la devolución de los pliegos, se tendría que producir una demora que tal vez comprometa la dación del presupuesto. El gobierno lo que quiere á todo evento, repito, es tener presupuesto.

Hay además, Excmo. señor, otra razón por la cual no se ha pedido la devolución de los pliegos, á fin de cumplir con el precepto legal de hacer figurar en ellos una columna en la cual se enumeren las leyes en que

descansan las partidas respectivas; y es que, aun cuando la ley del 74 exige que las partidas estén apoyadas en una ley, entiendo que por resolución se ha dado vida á las partidas que figuran en los proyectos de presupuesto que se han venido reproduciendo en uno y otro pliego, ordinario y extraordinario, desde el año de 1895, en que se autorizó para el legislativo al gobierno para que con presidencia de toda la ley hiciera en el proyecto de presupuesto las modificaciones que creyera convenientes.

Estas son las dos preguntas que S.Sa. el h. señor Núñez del Arco, ha hecho y que he tenido el gusto de contestar en forma, que si no le satisface, puedo ampliar, si así lo deseo.

El señor SOUSA.—[Su discurso se publicará después]

El señor MINISTRO.—Excmo. señor: A pesar de que yo he seguido la peroración del h. señor Sousa con sumo cuidado, no he podido, lo confieso con la mayor ingenuidad, descubrir la razón en que apoya su conclusión de que advierte en mí una contradicción flagrante; yo habría deseado que su señoría expusiera sus razones con más claridad, de modo que hubieran estado al alcance de mi entendimiento. Pero de todos modos voy á permitir expresar lo bastante, para que se dé S.Sa. cuenta de que no he incurrido en tal contradicción y que, si he sostenido, como sostengo, que está vigente la ley de 1874, no he creído que el proyecto de presupuesto que ha venido está bien hecho y se debe discutir de acuerdo con los preceptos de esa ley de 1874. De nada de lo que dicho se deduce semejante conclusión. Repito, que á mi juicio está vigente la ley del 74; que el proyecto de presupuesto que la mesa ha puesto en debate no se ha hecho de acuerdo con los preceptos de esa ley; pero que, á mi juicio, en virtud del corto tiempo que hay disponible, se debe discutir el proyecto aunque haya sido formulado erróneamente, no con el criterio que brota de la vigencia de la ley del año 74, sino con el criterio que S.Sa. quiere.

El señor SOUSA.—(Pido la palabra.)

El señor **MINISTRO DE HACIENDA**.—[Continuando] El gobierno está dispuesto á sostener discusión sobre todas y cada una de las partidas que figuran en el pliego adicional que no obstante de que sostiene de que la ley del año 74 está vigente, porque no puede dejar de sostener otra cosa. Las partidas que están apoyadas en ley son intangibles, no son materia de discusión; pero, repito, que el gobierno sostendrá el debate sobre todas y cada una de las partidas que figuran en ese proyecto de presupuesto:

El señor **SOUSA**.—(Su discurso se publicará después).

El señor **MINISTRO DE HACIENDA**.—Pido la palabra.

El señor **PRESIDENTE**.—Tiene la palabra el H. señor ministro.

El señor **MINISTRO DE HACIENDA**.—Insiste **SSa.** el H. señor **Sousa** en atribuirme una contradicción de cuya paternidad protesto.—**SSa.** afirma ahora que yo he sostenido, no sólo la vigencia de la ley del 74, sino que el proyecto de presupuesto se debe aprobar tal como ha venido, y con prescindencia de los preceptos de la ley del 74. Yo no he dicho tal cosa, ni creo que en lo que he expuesto haya mérito bastante para que **SSa.** me atribuya semejante contradicción.

Yo no he sostenido que se debe aprobar el proyecto de presupuesto como ha venido y, de acuerdo con los preceptos de la ley del 74, que se excluyan de la discusión todas las partidas que estén apoyadas en una ley; al contrario, saliéndome de esos preceptos, á fin de satisfacer á **SSa.** y á todo el que se interese en que haya una mayor luz en el asunto, deseo que se produzca amplia discusión sobre cada una de las partidas; me he manifestado dispuesto á ello, no obstante los preceptos de la ley de 1874, que califica de intangibles las partidas que existen. El gobierno, repito, está dispuesto á discutir todas y cada una de las partidas. De manera que no he incurrido en contradicción, porque no he pretendido que la H. cámara apruebe el proyecto de presupuesto tal como ha venido formulado, ó de

acuerdo con la ley de 1874, sino con el espíritu que la H. cámara quiera fijarle á esta discusión.

Ahora, respecto de la alarma que en lo profundo de su pensamiento ha ocultado **SSa.**, sobre la responsabilidad que pudiera venirles á los legisladores por aprobar un proyecto de presupuesto que no esté confeccionado ni formulado de acuerdo con los preceptos de una ley que ya su señoría no pone en duda, no tiene razón de ser.

Si el cuerpo legislativo ha con-signado, no obstante la vigencia de la ley de 1874, durante muchos años, todas y cada una de las partidas que figuran en el pliego ordinario, es evidente, que puede haberlo una vez más en aras de la necesidad de dar un presupuesto que vá á regularizar la marcha económica del país. Teniendo esto en cuenta, creo que se puede incurrir en una contradicción más, porque no se reagravan los daños, ni los males que pueda ocasionar la falta de cumplimiento por esta vez más de la ley de 1874, lo cual hasta la fecha no ha tenido trascendencia, y no tiene por qué tenerla en este año.

—Señor **Sousa** (su discurso se publicará después)

El señor **PRESIDENTE**.—Voy á hacer dar lectura á un artículo de la ley reglamentaria del presupuesto, expedida en 1874, para que los **HH. SS.** representantes vean que las partidas que vienen figurando en el pliego ordinario son intangibles, no se pueden discutir; y que por lo tanto, no puede volver este pliego ni al ejecutivo, ni á la comisión principal de presupuesto, para que respecto de esas partidas, que vienen figurando desde atrás, se exprese en una columna la fecha en que se expidió la ley que la sustenta. Esas partidas se consideran sancionadas por ministerio de la ley; y repito, no pueden ser materia de debate.

VARIOS SEÑORES.—[por lo bajo.] No, no.

El señor **PRESIDENTE**.—Por eso voy hacer que se dé lectura al artículo pertinente de la ley, artículo que prescribe que sólo son materia de discusión y votación las partidas que descazando en ley en

El punto adicional, van hace varias veces en el oratorio, pero, que las que ya son materia del punto oratorio, se tienen por aprobadas.

Tenga el II. señor secretario la bondad de leer el artículo.

El SECRETARIO.—(leyó).

El señor PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor ministro de hacienda y dispense S.Sa. la interrupción.

El señor MINISTRO.—Los argumentos de S.Sa. el h. señor Souza, cuya inteligencia es bien conocida por la h. cámara, están acreditando que la causa que defiende es muy mala, cuando no la puede apoyar sino en las contradicciones que me atribuye.

S.Sa. ya no encuentra contradicción entre lo que sostuvo respecto de la vigencia de la ley del 74 y la discusión que estoy dispuesto á sostener, no obstante los preceptos de esa ley, sobre todas aquellas partidas que no están apoyadas en ley expresa. Ya no encuentra contradicción en eso; pero sí dice S.Sa. que es muy raro que yo me manifieste dispuesto á discutir las partidas que están apoyadas en una ley.

En el curso de este debate, no obstante de que ha sido muy corto, se ha dicho que una ley no puede ser modificada sino por otra; de manera que yo, al manifestar mi disposición á discutir todas y cada una de las partidas que figuran en el proyecto de presupuesto para el año de 1905, no obstante los preceptos de la ley del 74 que excluye de esa discusión las partidas que descansan en ley, según S.Sa. lo acaba de hacer recordar á la cámara, es porque he querido revelar á la cámara que al tratarse de modificar una á una las partidas que descansan en ley, tendría forzosamente que emplearse el procedimiento parlamentario de presentar un proyecto que modificase esa ley.

S.Sa., probablemente, no ha leído la ley del 74, porque sólo así es presumible, ó se explica que esté produciendo argumentos que están en abierta contradicción con esa ley. Si S.Sa. reparase en los preceptos claros de ella, llegaría a la siguiente conclusión. Que según la

ley del 74 las partidas que descansan en ley no están sujetas á discusión, son inamovibles. El gobierno no obstante eso, toda disposición a sostener discusión sobre esas partidas y a aceptar las modificaciones que la cámara resuelva, siempre que actúen sobre el carril legal.

De manera que no hay contradicción absolutamente entre lo que manifiesta el gobierno y los preceptos que la ley del 74 contiene.

Ahora S.Sa. cree que no es propio emplear argumentos fundados en precedentes establecidos por los mismos legisladores. Y yo creo que es propio emplear tales argumentos, porque si el criterio de los legisladores ha permitido la marcha del estado sin la observancia de esa ley, y ahora por ahorro de tiempo y con el objeto fundamental para el estado de que su marcha económica se encarrile dentro de los senderos que traza el presupuesto, se pide que se reproduzca semejante procedimiento, es claro que con eso no se debe alarmar el espíritu más tímido de los legisladores, ni por eso se debe calificar de impropios, argumentos basados en esos procedimientos. Por eso los empleo, y por eso creo que la cámara puede con igual criterio, hacer extensivo al presupuesto para 1905 el mismo procedimiento, el mismo criterio, con que ha actuado durante los ocho años últimos.

Yo no creo impropio, y en esto no hago sino emplear el mismo término que S.Sa., de que el legislador guarde silencio sobre los defectos de las leyes. Que un hombre de estado en ciertas ocasiones trate de atenuar sus efectos me explico; pero que un legislador, el hombre cuyo criterio tiene que estar imbuido de los preceptos de las leyes, en el curso de un debate de carácter legal sea remiso en el cumplimiento de una ley, ó que oculta su verdadera opinión, me parece altamente impropio.

SS. no quiere pronunciar su opinión sobre la ley del 74, y yo creo que S.Sa. está en el deber de decir á la cámara si considera que la ley del año 74 está, á su juicio, vigente ó no.

El señor SOULA—[su discurso se publicará después].

El señor MINISTRO DE HACIENDA dijo la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El h. señor ministro puede hacer uso de la palabra.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.— Excmo. señor: S.Sa. el h. señor Sousa está de acuerdo conmigo en este punto, no obstante lo mucho que ha dicho sobre el particular.

Yo no debía molestar nuevamente á la cámara para hacer uso de la palabra, pero S.Sa. en el curso de su peroración última ha dicho que yo he manifestado eso probablemente solo por darme el placer de decirlo, y debo rectificar este punto. Yo nunca hablo por placer; S.Sa. el h. señor Vidaurre y el h. señor Núñez del Arco me hicieron preguntas exigentes, sobre si á mi juicio estaba ó no vigente la ley del año 74; y yo les contesté lo mismo que repito ahora; que está vigente dicha ley, y que ese es el criterio del Gobierno, que esa ley, en su concepto, no está derogada, porque las leyes no se derogan sino de un modo expreso por otras leyes.

Pero como el proyecto del presupuesto en debate no contiene el requisito de la columna en la cual se especifique las leyes en que descansan las partidas, y es menester que el presupuesto se dé porque el anhelo del gobierno es tener presupuesto, á fin de que no exista anarquía económica y para de sujetar sus procedimientos á los preceptos de la ley del presupuesto; dije á los señores que opinan de la misma manera en favor de la idea sostenida por S.Sa., que no obstante los preceptos de esa ley del 74, el gobierno está dispuesto á procurar que se discutan todas y cada una de las partidas que figuran en el presupuesto, y aún está dispuesto á consentir que se modifiquen algunas que descansan en ley, siempre que al solicitar tal modificación se haga siguiéndose los procedimientos parlamentarios.

El señor PRESIDENTE.— El h. señor Núñez del Arco tiene la palabra.

El señor NUNEZ DEL ARCO.—

Excmo. señor: El ministro de Hacienda, al contestar la pregunta que yo le hiciera, sobre su criterio en relación á la vigencia ó no vigencia de la ley de 74, ha dado una respuesta categórica y afirmativa; y ha explicado con honrada franqueza que, en su concepto, no está conforme con la letra de esa ley el presupuesto remitido á esta cámara por el poder ejecutivo; y lo ha explicado S.Sa. haciendo la historia de esta remisión y diciendo que no fué el gabinete que S.Sa. preside, sino el anterior, el que envió al Congreso ese presupuesto.

Yo entiendo, Excmo. señor, que la entidad llamada gobierno es una sola, lo mismo que el Congreso y las demás instituciones y corporaciones que son personalidades morales. Si S.Sa. el h. señor ministro de hacienda, encontraba infractorio de la ley del 74 el presupuesto que remitió el gabinete anterior, debió retirarlo; pero S.Sa. el señor ministro de hacienda, ha explicado el por qué no procedió de esta manera, no obstante reconocer la omisión que acaba de indicar; y dice que es por el anhelo que tiene el gobierno de que haya presupuesto para el año 1905, y q' ese presupuesto se expida á la brevedad posible, porque el supremo gobierno no quiere la dictadura fiscal; quiere, precisamente, sujetarse á la parte que el legislador le señale en la distribución de los ingresos y egresos públicos. Perfectamente, Excmo. señor; á este mismo resultado llegamos observando fielmente los preceptos de la ley de 1874. Es decir, no hay sino una cuestión de forma que no sé si merezca la benévola atención del señor ministro de hacienda; aplacemos las partidas que no están sustentadas por una ley preexistente, tratándose de la actual discusión del pliego ordinario, partidas que pueden aprobarse perfectamente bien en el pliego extraordinario ó sea en el presupuesto llamado adicional. De este modo la necesidad se ha llenado, es decir, los gastos públicos han sido atendidos por el Congreso y la forma del procedimiento no infringe la ley que S.Sa. invoca como vigente, la cual queda perfectamente respetada. En seguida cuidaré el

gobierno de enviar los proyectos respectivos á la próxima legislatura ordinaria con el objeto de que tengan la debida sanción para que haya a frente de número y letra de cada partida la fecha de la ley que la sustenta. Me parece que en esta forma se realiza el pensamiento del gobierno, de que haya presupuesto con las partidas que sean necesarias para la marcha próspera del Estado, y se conseguirá también el objetivo de no infringir una ley cuya vigencia ha invocado el señor ministro. Por consiguiente, concreto mi pensamiento invitando al señor ministro á que manifieste si encuentra ó no aceptable esta proposición, esto es, si se aplazan ó no se aplazan todas las partidas que no están sustentadas por ley; por supuesto no indefinidamente sino para considerarlas en el pliego adicional.

El señor MINISTRO.--SS^{as} el señor Núñez del Arco, con espíritu más justo que SS^{as} el señor Sosa no me atribuye ya contradicción. Sostiene que las respuestas que he dado á sus preguntas han sido categóricas y sobre el particular está satisfecho; pero insiste en que se reserve la ley del año 74 ya que está vigente, cosa en que parece que no se había reparado hasta ahora, en todos y cada uno de sus preceptos, á fin de que el presupuesto que se dé para el año 1905 sea la fiel expresión de la ley de 1874. Yo desearía, Excmo. señor, que SSa. encontrase el medio de realizar el prodigio que envolvería la observancia de la ley citada, cumpliéndola hasta en sus mínimos detalles, dentro del tiempo disponible que tiene el congreso para dar el presupuesto de 1905. Yo declaro que aunque estuviera animado de los mejores propósitos, no llegaría el señor Núñez del Arco á encontrar el medio de realizar ese prodigio. Con el proyecto de presupuesto á la vista le puedo asegurar que en él figura un total de más ó menos siete mil partidas y según el estudio que he hecho á la ligera, de ese número hay por lo menos un diez por ciento que no están sustentadas por ley.

De manera que será menester discutir 700 partidas, hacer los proyectos de ley respectivos y trami-

tarlos dentro del tiempo disponible por el congreso.

El señor VIDAURRE P. N.—(por lo bajo) Que vayan al pliego adicional.

El señor MINISTRO—|continuyendo| Esto en el evento que la cámara resuelva que figuren como partidas que están apoyadas en ley, aquellas que están apoyadas en una resolución. Yo creo que SSa. el h. señor Núñez del Arco y todos los que como él piensan sobre este particular, considerarán como resoluciones aquellas que ha dictado el ejecutivo en virtud de la autorización que se le dió al congreso para hacer el presupuesto en 1895.

Si esa fué la ley, sin embargo, la ley de presupuesto no tiene de vigencia sino un año; pero admitiendo hipotéticamente que esas partidas estén apoyadas en una ley ó resolución, siempre tendríamos, por lo menos que el diez ó doce por ciento de esas partidas se sujetarían al trabajo previo de trasladarlas de un pliego á otro y de arreglar las cosas de tal manera que el ejecutivo tendría que proponer distintos proyectos de ley, para lo que no hay tiempo.

Si SSa. encuentra un medio que concilie la realización de este trabajo dentro del tiempo de que dispone el congreso, yo tendría mucho gusto en aceptar lo que SSa. propone.

El señor NÚÑEZ DEL ARCO.—Excmo. señor: Siento mucho que SSa. el señor ministro de hacienda no me haya escuchado bien la otra vez que tomé la palabra. No he dicho yo que haya imposibilidad, por falta de tiempo, para discutir los diversos proyectos de ley en que deben apoyarse las partidas del presupuesto que carezcan de este requisito; no he dicho yo que esos proyectos de ley deben ser remitidos por el ejecutivo en esta legislatura extraordinaria. Yo no me propongo imposibilitar, ni mi tarea es obstruir los proyectos de ley del gobierno, menos aún cuando tienen estos proyectos á dar forma legal á los gastos del presupuesto general de la república.

Me parece demás insistir en el pensamiento perfectamente concreto, conocido por el congreso de la república y por el país entero de

que los gastos públicos deben estar autorizados por leyes expresas, salvo aquellos que por su naturaleza deben incluirse en el adicional.

Por consiguiente, hay una clasificación correcta de los gastos públicos: los unos que el legislador ha querido que se hagan expresamente, y estos son los gastos que pueden llamarse legales por excelencia, están bien en el pliego ordinario del presupuesto, están distribuidos en partidas fijas que corresponden á leyes preexistentes y que invitan al pueblo á saber cuál ha sido la voluntad del legislador al votar esas partidas. Pero hay otros gastos que no están sustentados por ley y éstos que van al pliego adicional, sirven precisamente para llenar las otras necesidades públicas que no han sido previstas por el legislador, para cuyos efectos se colocan las respectivas partidas en el pliego correspondiente en el presupuesto de la república.

Yo lo que he dicho es que todas las partidas del presupuesto que no estén sustentadas por ley, deben ser consignadas en el pliego adicional; y al decir ley considero también aquellas que han sido consignadas por resoluciones supremas expedida en virtud de la autorización legislativa de 1895, porque la resolución de esta naturaleza lleva invívita la aprobación de las partidas correspondientes.

Cuando un individuo da poder, mandato á otro para que realice un acto, lo aprueba de antemano. De manera que cuando el poder legislativo dió autorización al poder ejecutivo para introducir reformas en el presupuesto general de la república, esas reformas recibieron el carácter de legales, desde que el gobierno procedió por autorización legislativa.

En tal concepto, al hablar de la ley, no me refiero solo á las leyes dictadas por el legislador, sino á las resoluciones fundadas en la autorización á que he hecho referencia.

Así, pues, descartando las partidas fundadas en leyes existentes, y las partidas fundadas en decretos gubernativos, dados en mérito de la autorización, no quedan sino muy pocas, que tendrían que pasar

al presupuesto adicional por este año; y en los años siguientes el gobierno cuidará de enviar al poder legislativo los correspondientes proyectos de ley para justificar y legalizar las partidas en el presupuesto ordinario. Y conforme van aprobándose los proyectos se irá incluyendo las respectivas partidas en el presupuesto ordinario.

Ese, pues, y no otro ha sido el pensamiento de la h. cámara, por que al discutirse el pliego ordinario, y en esto no he sido contestado, tratándose del ramo de instrucción, la h. cámara resolvió en forma clara el punto. Resolvió que la partida relativa al funcionamiento de la escuela correccional de varones no se aprobara sino se aplazara hasta que se presentase el proyecto relativo á la creaci6n de dicha escuela.

Ahora digo yo: si tratándose de la escuela correccional llamada á llenar una necesidad indudablemente sentida por todos, la h. cámara se decidió porque se aplazara la partida destinada á su sostenimiento, precisamente por el concepto que tenía de que en el pliego ordinario del presupuesto general de la república no deberían figurar sino partidas apoyadas por leyes existentes, debe tener el mismo juicio tratándose de todas las partidas que se encuentren en la misma situación.

Me complace que el señor ministro de hacienda haya visto que mi único deseo es hacer justicia, sin que mis observaciones obedezcan á otro móvil.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.—Excmo. señor: En vista de lo que se ha dicho en el seno de la h. cámara sobre el punto en debate, no he podido interpretar las palabras del señor Núñez del Arco sino en el sentido que lo hice, porque si les hubiera dado la interpretación que tienen en realidad y que su señoría ahora expresa, habría tenido que llegar, como llego ahora á la conclusión de que lo que propone, no podría tener sino efectos meramente platónicos.

Si como he dicho, el gobierno está más que dispuesto, resuelto á preparar el proyecto de presupuesto para el año 1906, observando

las prescripciones de la ley reglamentaria del presupuesto del año de 1874, ¿con qué objeto se procedería ahora á sacar las partidas que no estaban apoyadas por ley y ponerlas en el presupuesto extraordinario, cuando se sabe que el gobierno al preparar el próximo presupuesto, hará materia de proyectos de leyes todas las partidas que figuren en el presupuesto y no estén apoyadas en una ley?

Yo imaginaba y con razón que S.Sa. lo que quería era que se trasladaran de un pliego á otro todas las partidas que estaban apoyadas en una ley, y que el ejecutivo propusiera los proyectos respectivos.

De otra manera no tiene objeto lo que S.Sa. insinúa. Si lo que S.Sa. propone es que se haga ese trabajo sólo para regularizar las partidas para el año 1906, es claro q' la labor que ahora se tomara la h. cámara sobre el particular, sería completamente inútil, desde que el ejecutivo está resuelto á tomarla sobre sí, y á proponer los proyectos de ley respectivos cuando mande el presupuesto para 1906, que tendrá forzosamente que hacerlo. De manera que lo que S.Sa. propone, sería un trabajo enteramente impropio, y repito, de efectos completamente platónicos. Por eso me parece que la h. cámara no debe resolver sobre lo que S.Sa. quiere, sino simplemente ejercitar el mismo criterio con que ha sancionado los presupuestos, no obstante, la vigencia de la ley del 74, en años anteriores; y dejar que ese trabajo lo haga el ejecutivo, con toda la calma y con toda la exactitud que él demanda, á fin de no incurrir en ningún error.

El señor ASPILLAGA.—Excmo. señor: Yo considero que no puede tomarse como de efectos simplemente platónicos lo que resuelva la h. cámara de diputados, tratándose del cumplimiento de una ley.

Está perfectamente en vigencia la ley del año 74. El señor ministro lo ha dicho también á nombre del gobierno. Y si nosotros quisiéramos, como debemos hacerlo, en mi concepto, dar cumplimiento á esa ley, no procederemos simplemente por platonismo.

Yo Excmo. señor. considero que

la proposición del h. señor Núñez del Arco, para que se descarten del presupuesto, en el pliego ordinario, las partidas que no están sustentadas por ley y se consideren en el pliego adicional, con lo cual el gobierno no dejaría de tener el presupuesto respectivo, considero, digo, que la referida proposición nos conduciría á cumplir con una ley en vigencia; y nos aseguraría también, sin que lo dude por un instante, que el gobierno, como lo ha ofrecido el señor ministro, mandará para el año de 1906 los respectivos proyectos que se relacionan con las partidas que no están sustentadas en ley.

En estos momentos el señor ministro nos hace un ofrecimiento, de que el gobierno, el año próximo, presentará aquellos proyectos; pero si S.Sa. nos hace este ofrecimiento en nombre del poder ejecutivo, la h. cámara se encuentra en condiciones de proceder desde ahora, á descartar, como lo acaba de proponer el h. señor Núñez del Arco, las partidas del pliego ordinario que no están sustentadas por ley, consignándolas en el adicional.

Es por esto que yo apoyaría con mi voto la proposición del h. señor Núñez del Arco, debiendo manifestar que me encuentro completamente de acuerdo con el señor ministro al sostener la vigencia de la ley del 74; pero quiero, por mi parte, como creo que el congreso quiera hacerlo, también, desde ahora, contribuir á mantener la vigencia de esa ley, como piensa hacerlo el gobierno mañana, enviando los proyectos respectivos de las partidas que no descansan en ley.

El señor ESPINOZA.—(Su discurso se publicará después).

El señor QUINTANA.—Excmo. señor: Como miembro que fui del gabinete pasado, debo decir dos palabras para manifestar la razón por la cual los pliegos de presupuesto se remitieron en la forma en que han venido á la h. cámara. El gobierno de entonces, como todos los que ha habido después de la autorización que se dió el año 95 para formar el presupuesto, había creído, como acaba de decir el h. señor Espinoza, que la ley del 74 había caducado: nosotros entendíamos

que esa ley estaba en desuso y seguimos lo práctico corrientemente observado por todos los gabinetes.

Si se me preguntara realmente mi opinión sobre el particular, debería contestar con honradez que, como las leyes no se derogan ni por la costumbre ni por el desuso, evidentemente que la ley del 74 está en vigencia.

Y una vez que S.Sa. el señor ministro de hacienda aquí, y en la cámara de senadores el señor ministro de justicia, han manifestado sus opiniones uniformes á este respecto, yo creo que no resultaría ningún inconveniente de que la cámara de diputados hiciera lo que ha hecho la cámara de senadores; reconocer la vigencia de esa ley. A mi modo de ver, la forma de hacerlo es exactamente la misma que ha adoptado la cámara de senadores; no podemos tener criterio distinto. La comisión de presupuesto del senado en mayoría, propone entre otras cosas la conclusión siguiente. (Leyó).

Este proyecto de ley ha venido en revisión y no veo que haya inconveniente para que la h. comisión de presupuesto adicione el dictamen que ha expedido, con una cláusula igual, ó con un proyecto semejante.

De ese modo quedaría el pliego de hacienda perfectamente legalizado, y después se legalizarían los de gobierno y policía, los de relaciones exteriores, y así sucesivamente, quedaría todo subsanado, porque no creo que sea la mente de la h. cámara ir á discutir partida por partida.

Ahora, si en el procedimiento observado ha habido falta, ella ha sido del gobierno y de las cámaras, porque con igual criterio han resuelto los anteriores presupuestos; de manera que tan responsables son unos como otros; pero como ahora, todos queremos corregir ese procedimiento, suplico á la h. comisión, que atienda á esta indicación y así quedarán salvadas todas las dificultades.

El h. señor Pérez dejó la presidencia, y la ocupó el h. Sr. Ibarra.

El señor PEREZ.—Pido la palabra, Excmo. señor.

El señor PRESIDENTE.—La tiene S.Sa.

El señor PEREZ.—Excmo. señor. Como presidente de la comisión principal de presupuesto debo justificar la firma que he puesto en el dictamen que está sometido á la consideración de la h. cámara.

Yo creo, Excmo. señor, que está ó nó vigente la ley reglamentaria del presupuesto del año de 1,874, es imposible seguir el procedimiento que nos ha trazado el h. señor Núñez del Arco.

Si la ley del 1,874 no está vigente, si está derogada no tenemos por qué innovar y separarnos del camino que hemos venido siguiendo desde que se dió la ley autoritativa al señor de Piérola, para que formulara el presupuesto general de la república.

Si está vigente, no puede ser materia de diseusión siquiera el pliego ordinario que se tiene prorrogado por ministerio de la ley.

Lo que está prorrogado por ministerio de la ley es una cosa sagrada que no se puede tocar.

Conforme á los que creen que está vigente la ley de 1,874 lo único que se puede discutir son las partidas de carácter permanente, que después de figurar en el pliego adicional han pasado á ordinarizarse, para ver si en realidad descansan ó nó en la ley, lo que importaría la confrontación de esas partidas con las leyes especiales, conforme á la ley del presupuesto al respecto.

De manera que, toda cuestión previa, toda discusión, toda insistencia que se quiera promover aquí sobre las partidas del pliego ordinario, está fuera de la ley, debe ser rechazada por la cámara.

Se dice: pero si no desean en leyes especiales.

Pero no es esta la oportunidad de examinar esa cuestión. Cuando pasaron del pliego adicional al ordinario, esa fué la oportunidad de decir que no debían ordinarizarse porque no descansaban en ley especial. Pero, después de seis ó siete años que se ha guardado silencio, Excmo. señor, ya no cabe hacer observaciones á esas partidas. Ha prescrito hasta cierto punto el derecho de las cámaras para discutir sobre esas partidas que ya vie-

nen sancionadas por la ley, por cuanto vienen figurando en el pliego ordinario.

El error tiene su lógica; y por lo tanto la tiene el que hemos venido cometiendo y al que nos han arrasado los que entonces fueron mayoría que decía que la ley autoritativa del 95 derogó la ley del 74, y hoy minoría, que invoca la vigencia de ley del 1874.

El único remedio que se puede aplicar es respetar y considerar como legalizadas todas las partidas que no descansando en leyes especiales vienen figurando en el pliego ordinario.

De manera que es, pues, abiertamente opuesto á la ley lo que se pretende, de sustraer esas partidas que vienen figurando en el pliego ordinario, para mantenerlas en el adicional, por cuanto no descansan en ley especial. Esas partidas no pueden ser materia de discusión, ni de votación. Pasó la oportunidad de ocuparnos de ellas; y si cometimos ese error, sometámonos á sus consecuencias; normalícese, sí, para lo venidero. Es muy justo, que en este pliego ordinario no figuren sino las partidas del adicional, del año anterior, que descansan en ley especial, y que las que no descansan en dicha ley se mantengan en el adicional transitoriamente; pero está fuera de la ley, como lo decía, pretender que esa sustracción se haga también en cuanto á las partidas que figuran en el pliego ordinario, desde hace muchos años.

Se dice: ¿por qué no se ha puesto la fecha de la ley en la debida columna? Pero ¿qué fecha de la ley se va á poner, si vosotros habéis incorporado todas esas partidas, sin necesidad de ley especial? ¿Y por qué las habéis incorporado de esa manera, hemos nosotros de sustraerlas del pliego ordinario, para llevarlas al adicional? Algunas, que descansan en ley especial, la comisión principal de presupuesto, cuando se copie el proyecto, porque, en fin, esa es una simple operación mecánica, tendrá el cuidado de expresar respecto de ellas la fecha de la ley especial en que descansan.

En la ley del 74 hay muchas partidas que no tienen fecha de la ley

especial, ¿por qué? Porque esa fue una ley nueva que disponía para lo venidero, y porque encontró en presupuesto de entonces muchas partidas que no descansaban en ley especial; de manera que al discutirse el presupuesto posterior, esas partidas figuraron en él y en los siguientes, sin ley especial. Pero también habían muchas partidas de los bienios anteriores, porque entonces los congresos eran cada dos años, que descansaban en ley especial; y entonces, al votarse la ley del 74, esas partidas llevaban en su columna la fecha de la ley correspondiente. Eso es lo que nosotros debemos hacer para lo futuro: las que descansan en ley especial, citar la fecha de la ley en su columna; y las otras, legalizarlas, como lo ha dispuesto la H. Cámara de Senadores, ó decir simplemente: "conforme al presupuesto ordinario de tal fecha". Aceptando como bien consignadas en el pliego ordinario las que vienen considerándose en él desde años atrás: Y ya que el H. señor Quintana se ha declarado partidario del proyecto suplementario, presentado por la comisión principal de presupuesto en mayoría, de la h. cámara de senadores, debo decir que no creo yo conveniente que simultáneamente se presente un mismo proyecto en las dos cámaras, porque pueden ocurrir divergencias en la aprobación de uno ú otro proyecto, y entonces no se sabe cuál de las dos cámaras es la que debe insistir, formándose un laberinto, una dificultad que hace perder mucho tiempo. Por esto, mejor es que se apruebe, como lo hemos hecho hasta la fecha, el pliego ordinario vigente; y que en ese pliego se incluyan las partidas del adicional anterior que han de satisfacer necesidades de carácter permanente, y que descansan en una ley especial; de esta manera habremos allanado los inconvenientes creados por nosotros mismos; habremos salido de una situación difícil, como es indudablemente la que atraviesan las cámaras en la formación del presupuesto, habremos economizado al país otra legislatura extraordinaria, y habremos hecho un gran servicio dando al poder ejecutivo

vo un presupuesto que le sirva de pauta en materia de los gastos con que deben ser satisfechas las necesidades de la nación.

Esto es lo más correcto y legal, y por eso me declaro en contra de esa sustracción general propuesta por el señor Núñez del Arco, porque si nó todas, por lo menos nueve décimas partes de las partidas que vienen figurando en el pliego ordinario habría que pasarlas al adicional.

El señor NUÑEZ DEL ARCO.— No pensaba volver á tomar parte en la discusión; pero á ello me invita las observaciones que ha formulado el h. señor Pérez. Ya conviene S.Sa. en parte de lo que yo tengo propuesto á la h. cámara; ya conviene en modificar el dictamen que ha suscrito, y que se debate en estos momentos, puesto que sostiene la siguiente teoría: debemos proceder á aprobar el pliego ordinario del presupuesto: debemos proceder á trasladar del extraordinario ó adicional, aquellas partidas que llenando necesidades públicas están sustentadas por leyes preexistentes y debemos reservar, ó sustraer de esta traslación aquellas partidas que no tengan el favor de la ley. Ya, pues conviene conmigo el señor Pérez en que es preciso modificar el dictamen que ha honrado con su firma; pero yo avanzo más y sostengo, como el señor Aspíllaga, la necesidad de observar la ley tal como es, sin distingos y sin limitación de ninguna clase.

La ley del 74, cuya vigencia sostiene el gobierno, y precisamente sobre la base de esa vigencia es que estamos discutiendo, preceptúa que debe indicarse en una columna especial de ese presupuesto que se llama ordinario, la fecha de la ley que sustenta el gasto público de que se trata. ¿Y ha sido solamente un capricho del legislador, un deseo baladí el de que haya una columna más en ese libro que se llama presupuesto? Nó, Excmo. señor. Yo le doy un origen más racional, más justificativo á esta existencia de la ley. Y es que el legislador ha querido que cada una de las partidas relativas á los gastos públicos, ó de la inversión que se da á los diversos de los contribuyentes esté sustentado por

la voluntad del legislador determinada de una manera clara, expresa y terminante en la ley correspondiente.

No ha sido un antojo de los legisladores del 74, á quienes trata tan mal el señor Espinoza, el poner una columna que debía estar mejor vacía, sino para que en ella se diga ley tal sustentadora de la partida cual. Por que ha habido celo de parte de los legisladores de aquel año para que en lo sucesivo en el Perú sepan los contribuyentes que su dinero se emplea en gastos públicos; pero conforme á la voluntad expresa del legislador, es decir, esa voluntad que viene manifestada después de la iniciativa del poder ejecutivo, después de la discusión razonada y tranquila en el seno de las cámaras y después de la sanción correspondiente. Y no es obra de la precipitación de un momento, como suele suceder cuando la discusión parte de la iniciativa de un pliego adicional, sino que ha sido expresada con un proyecto de ley, con el dictamen de la comisión respectiva y con la discusión tranquila en las sesiones ordinarias de los congresos.

¿Por qué? porque la personalidad del estado es una personalidad excepcional; todos en nuestras relaciones privadas disponemos de nuestro presupuesto de familia, sabemos que nuestros ingresos son tales y á esos ingresos sujetamos nuestros gastos, si somos económicos; pero el estado es una personalidad privilegiada que comienza al revés: el estado estudia primero sus necesidades, calcula después los ingresos que necesita para satisfacerlos y luego apela á su caja constante, á su caja permanente, apela al pueblo por medio de las contribuciones; de manera, pues, que el estado, como personalidad privilegiada conoce que necesita, por ejemplo, 30 millones para satisfacer sus necesidades públicas y entonces sino le alcanzan los ingresos anteriores ocurre á la fuente de sus recursos naturales; ocurre al pueblo y le dice: necesito, con el objeto de llenar estas necesidades que acabas de ver que tú con tu sudor, con tu trabajo me des tanto; y el pueblo se lo da gustoso, porque comprende que

esas necesidades que se van á llenar son de verdadera utilidad pública. Pero el pueblo gime y se desespera; cuando en lugar de llenar necesidades públicas, ineludibles y permanentes, ese dinero se pierde como agua que se va al océano. [aplausos]

Es por esto, Excmo. señor, que el legislador ha querido desde el año 1874 que en los presupuestos permanentes, en aquellos cuya partida no pueden observarse, sin discutirse, figuren las leyes que sustentan dichas partidas.

Excepción de esta regla es, indudablemente, cuando desaparece la necesidad, puesto que desapareciendo la necesidad desaparece la ley misma, por virtud de las circunstancias, y desde entonces desaparece también la partida del presupuesto. Por esa razón, pasa á estudio de la respectiva comisión el presupuesto, á fin de que la comisión observe cuáles son y lo haga presente al congreso, con el objeto de que éste borre esas partidas.

¿Pero qué inconveniente hay, Excmo. señor, sin alterar las cifras del presupuesto, en que nosotros regularicemos los procedimientos; en que nosotros aceptemos y aprobemos el pliego ordinario con las partidas sustentadas en ley expresa y mantengamos las partidas que no están sustentadas en ley expresa en el presupuesto adicional? Ninguno, Excmo. señor.

SSa. el h. señor Espinoza nos decía que se iba á alterar el orden de la administración pública, que el personal iba á ser diverso, que iba á introducirse una anarquía, una revolución, un caos en la administración. Nó Excmo. señor. Si lo hecho, hecho está, y en el ánimo del congreso existe la convicción de que está bien hecho, indudablemente que nosotros no le pondríamos observación en el presupuesto adicional y aprobaríamos y votaríamos en favor de que se establecieran los servicios públicos, tal como lo quiere el supremo gobierno y lo quiere la cámara. Y de esta manera venceríamos las dificultades á impulsos de la legalidad y llenando el espíritu y la letra de la ley del 74, sin lesionar absolutamente ningún derecho y cumplimiento de un modo estricto con nuestro deber.

Yo creo, pues, que la n. cámara debe aprobar esta proposición, á fin de que se aparten del pliego ordinario que cita en debate, todas y cada una de las partidas que no estén sustentadas en ley, y que estas mismas partidas pasen al pliego adicional, para que allí las discutamos y aprobemos, si las encontramos conformes, en caso de que llenen verdaderas necesidades públicas, y de nó las rechazamos con toda energía y con toda honradez.

El señor PEREZ.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—La tiene Ssa.

El señor PEREZ.—V.E. mismo no podría poner al voto la moción del h. señor Núñez del Arco, porque sobre la voluntad de la cámara está la ley. Y la ley reglamentaria del presupuesto, que se invoca, dice que las partidas que figuran en el pliego ordinario no son materia de discusión ni votación; que las únicas que son materia de discusión y votación, para ver si están ó no conformes con las leyes preexistentes, son las partidas del pliego adicional que deben pasar al pliego ordinario.

El h. señor Núñez del Arco, con énfasis, dice: ya el señor Pérez conviene en tal cosa. Yo no he emitido juicio apasionado ni caprichoso en esta discusión.

Por primera vez hice uso de la palabra para defender mi dictamen y si he aceptado una modificación no debe causarle extrañeza al h. señor Núñez del Arco, porque yo no vengo aquí á defender caprichos, ni tengo tampoco la vanagloria de que se apruebe todo lo que esté con mi firma.

Siempre la cámara me ha encontrado llano á aceptar las observaciones fundadas que se han hecho sobre las ideas y conceptos que he emitido no solo en mis dictámenes sino en el debate.

Yo que veo que se quiere poner en vigencia la ley del 74, acepto que se ponga; pero en todas sus partes; porque de otro modo es muy cómodo poner en vigencia esa ley para unas cosas y para otras nó. Se exige el cumplimiento de la ley del 74; pero mientras tanto no se quiere que exista en su parte fundamen-

Soy, pues, de opinión que si se invoca esa ley debe exigirse su cumplimiento en toda su integridad, y no tomar lo que más se acomode á nuestro capricho, rechazando lo que nos disguste ó nos sea antipático. Tenemos que tomar la ley tal cual es y conforme á esta opinión me allano á que no se incorporen en el pliego ordinario las partidas que no descansan en la ley preexistente y pido que se mantengan en el adicional; pero á la vez invoco que no se consienta que se voten las partidas que vlenen figurando en el pliego ordinario. Así como en los contratos el mérito y efecto de un instrumento es indivisible, también las leyes son indivisibles en su aplicación.

El H. señor Núñez del Arco, decía: es necesario que se fije la ley que autoriza el egreso, esto es de moralidad, es necesario que los ciudadanos sepan esto, porque se hallan obligados á pagar el impuesto; y es preciso que ellos conozcan en qué se va á invertir el fruto de las contribuciones que pagan.

¿Quién le ha dicho al H. señor Núñez del Arco, que no figuren esas columnas donde se coloque las fechas de las leyes que autoriza los gastos? Parece que hubiera alguien que se opusiera á que se fijen las leyes que sustentan las partidas del presupuesto. En este punto todos estamos conformes, y lo que me llama la atención es que en cuatro años la cámara haya guardado silencio respecto á los egresos; pero la verdad es que ni aún respecto de los ingresos se fija la ley que los sustenta.

De todos modos debemos soportar las consecuencias del mal camino, debemos normalizar esta situación irregular por la cual atravesamos y el medio de regularizarla es, Excmo. señor, el que yo he propuesto conforme á la ley de la materia: que las partidas que vlenen figurando en el ordinario se conserven tales como están, y por otro lado mantener en el pliego extraordinario las partidas que no descansan en ley especial hasta que en su oportunidad se legalicen.

Si se aprueba el proyecto del senado podrán legalizarse las parti-

das poniendo: conforme a la ley de tal fecha; si no se aprueba podemos legalizarla diciendo: conforme al presupuesto ordinario de tal fecha ó cualquier otro procedimiento. Esperemos, pues, la oportunidad de que venga el proyecto del senado para ver si insistimos ó no; y tenga la seguridad el h. señor Núñez del Arco de que no nos oponemos á que se legalicen las distintas partidas del pliego ordinario.

Por estas razones, Excmo. señor, yo insisto en que se debe poner en debate el dictamen de la comisión de presupuesto, y por mi parte no tengo inconveniente en modificarlo en el sentido de que continúen figurando en el adicional todas las partidas del adicional vigente que no descansan en ley especial.

El señor SOUSA—(Su discurso se publicará después)

El señor PÉREZ—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE—SSa. hará uso de ella el día de mañana. Se levanta la sesión..

Por la redacción.

L. E. GADEA

9a. sesión del sábado 12 de noviembre de 1904

PRESIDIDA POR EL HONORABLE SEÑOR MANUEL B. PÉREZ

SUMARIO:—Se continúa el debate sobre el dictamen emitido por la comisión de presupuesto general de la república.

—Se aprueba una moción de orden del día, presentada por el h. señor Maldonado:

Abierta la sesión á las 4 h. 25 m. p. m. fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes

Oficios.

Del señor ministro de relaciones exteriores, participando que se ha dirigido al de justicia para que el agente fiscal de turno, denuncie el hecho aseverado por el diario "LA PENSAA" de haber conseguido un ejemplar de la memoria secreta de relaciones exteriores presentada por el ex-ministro señor Elmore y se siga el juicio criminal correspondiente.